

RESOLUCIÓN Nº 375/24

PARANÁ, 01 JUL 2024

VISTO el EXP_FCECO-UER 372/2024 titulado: PROPUESTA DE IMPLEMENTACIÓN DE NUEVAS PAUTAS PROCEDIMENTALES PARA INSCRIPCIÓN A CURSAR MATERIAS DE LAS CARRERAS DE GRADO Y PRE-GRADO; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Académica eleva para su consideración una nueva propuesta para la definición de pautas procedimentales para inscripción y cursada de asignaturas en esta facultad.

Que actualmente estas definiciones estaban enmarcadas en las Res. 170/16 y 186/17, y debido el crecimiento de la cantidad de estudiantes y carreras de grado y pregrado que se dictan en esta facultad, desde la Dirección Académica, Dpto. Alumnado y el Departamento de Orientación Psicopedagógica se ha realizado una revisión y análisis de este funcionamiento, del cual surge esta nueva propuesta.

Que por lo antes expuesto se solicita, aprobar el nuevo procedimiento mediante una Res. Decano y dejar sin efecto las Res. 170/16 y 187/17.

Que el suscripto es competente para resolver.

Por ello:

EL DECANO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar las Pautas procedimentales para la inscripción a cursada de materias de carreras de grado y pre-grado de esta Facultad, que se adjuntan en Anexo Único de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, notifíquese a quienes corresponda y archívese.

mz.


Cr. JOSE SEBASTIÁN PÉREZ
Decano
Fceco-UNER

RESOLUCIÓN N° 375/24

ANEXO ÚNICO

Pautas procedimentales para la inscripción a cursada de materias de las carreras de grado y pre-grado de esta Facultad

Destinatarios: estudiantes de las carreras de grado y pregrado que se cursan en la Facultad de Ciencias Económicas.

- 1- La Secretaría Académica podrá modificar razonablemente la cantidad de estudiantes por comisión, asegurando la posibilidad de cursado a todos los estudiantes.
- 2- Los y las estudiantes que se inscriban para cursar por primera vez la asignatura tendrán prioridad en la inscripción. Desde el Departamento Alumnado se dispondrán los medios informáticos para habilitar en primer término la inscripción a los alumnos que no lo hayan cursado y luego habilitará la inscripción para los alumnos que la cursan nuevamente.
- 3- No se podrá registrar la inscripción en aquellas asignaturas cuyos horarios de cursado coincidan en forma total o parcial.
- 4- Podrán registrar su inscripción para el cursado en un máximo de cinco (5) asignaturas por cuatrimestre, contadas en la/s carrera/s en la que se encuentre inscripto el/la estudiante.
- 5- Podrán inscribirse para cursar una asignatura hasta un máximo de tres registros de inscripción consecutivos o alternados.
- 6- Se establece la posibilidad de anular el registro de inscripción hasta el último día hábil de la segunda semana de iniciado el cuatrimestre. Pasada esa fecha, se podrán descargar del SIU GUARANÍ los listados definitivos de estudiantes de cada comisión.
- 7- La Secretaría Académica podrá desarrollar instancias de acompañamiento para estudiantes que requieran cursar por tercera vez, las cuales serán de carácter obligatorio.
- 8- Luego de agotadas las 3 instancias de cursado, la Secretaría Académica podrá autorizar una cuarta cursada, que estará sujeto a las siguientes condiciones:
 - deberá tener al menos dos cursadas finalizadas de la materia que desea cursar por cuarta vez. (no ausente o libre por inasistencia). Este punto entrará en vigencia para el control de cursada del segundo cuatrimestre del año 2025.
 - será inscripto en la comisión de la asignatura que cuente con cupo disponible.

RESOLUCIÓN N° 375/24

- sólo se autorizará la inscripción a una materia por cuatrimestre contemplando todas las carreras que curse.

9- La Secretaría Académica, a través del Departamento de Orientación Psicopedagógica (DOP), relevará las solicitudes de inscripción a cuarta cursada, controlando el cumplimiento de las condiciones enunciadas anteriormente, elevando el listado resultante de estudiantes al Dpto. Alumnado, para formalizar la inscripción a través del Sistema de Gestión Académica.

10- Excepcionalmente un estudiante podrá solicitar el cursado por quinta vez de una asignatura. Para ello deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Tenga aprobadas todas las materias del año en que se encuentra la materia que desea cursar por quinta vez, y todas las materias de los años anteriores aprobadas, considerando a tal efecto el Régimen de Correlatividades.

- En el tránsito del cursado por cuarta vez haya obtenido la calidad de “libre por evaluación” o haber perdido la calidad de “regular” de la última cursada.

- acredite su participación en todas las instancias de acompañamiento que se hayan generado en la facultad en el trayecto de su cuarta cursada.

11- La Secretaría Académica, a través de la Dirección Académica, relevará las solicitudes de quinta cursada, controlando el cumplimiento de los requisitos enunciados, elevando el listado resultante de estudiantes al Dpto. Alumnado para la formalización de la inscripción a través del Sistema de Gestión Académica, y al DOP para su registro y seguimiento.

12- El listado de estudiantes que cursarán por cuarta o quinta vez una asignatura, será remitido a las cátedras involucradas en la cuarta o quinta cursada, a través de las Direcciones de Carrera.

13- El/la estudiante tendrá acompañamiento y seguimiento por parte de las cátedras, y del DOP.

14- Finalizado el cuatrimestre el DOP realizará un informe sobre el seguimiento de los estudiantes que cursaron por cuarta y quinta vez, y el resultado obtenido en la cursada, el cual será puesto a disposición de la Secretaría Académica y Direcciones de Carrera.